Municipio El Carmen de Viboral	DECRETO - - - - 0 5 0 Fecha: 2 2 ABR 2022			
	Código: F-MC-002	Versión: 01	Fecha: 03-02-2020	

" POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PRODUCTO DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, , la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, define que: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de las principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*". Así mismo, establece que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas.

Que la Constitución de Colombia en su artículo 209 expresa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* igualmente preceptúa que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que en cumplimiento de los fines estatales, se promulgó la ley 1523 de 2012 para la prevención y reducción del riesgo de desastres, donde se constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial los derechos e intereses colectivos, para mejorar la calidad de vida de la población y comunidades en riesgo.

Que es de público conocimiento que la ola invernal que afronta el país ha ocasionado desbordamientos de ríos y quebradas, produciendo inundaciones y desastres naturales que afectan de manera grave a la comunidad, siendo necesario tomar medidas para conjurar la crisis presentada.

Que según el artículo 12 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad, y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

Que actualmente en el municipio se tiene una condición de lluvias y que el 21 de abril de 2022, se incrementaron los eventos y la intensidad de precipitaciones que desencadenaron la activación y reactivación de varios escenarios de riesgo, no solo asociados a inundaciones por

aumento de nivel en las quebradas, sino también que hasta el momento se identificaron 40 movimientos en masa debido a la progresiva saturación del suelo, además de la afectación a la infraestructura vial urbana y rural, así como algunas viviendas.

Que el 22 de abril de 2022, en reunión extraordinaria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se evidenció movimientos en masa, asentamientos de vías y daños estructurales en diferentes puntos del municipio, que afectan la movilidad, la seguridad de los ciudadanos y la infraestructura de algunas viviendas, situación que requiere de una atención inmediata por parte de la administración.

Que la emergencia anteriormente descrita, afecta de manera directa y pone en riesgo al municipio, circunstancias que debe ser superada a la mayor brevedad posible, siendo necesario asegurar mecanismos legales y contractuales que permitan solventar la situación. En consecuencia de no entender dicha emergencia en forma rápida ágil y concreta la situación empeoraría.

Que con el fin de dar respuesta a lo anteriormente planteado el Comité recomendó decretar la urgencia manifiesta, para atender las diferentes situaciones de riesgo generadas por la ola invernal y demás riesgos que se materialicen producto de esta situación.

Por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la urgencia manifiesta en el municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, por un periodo de Un (1) mes o hasta que la situación se conjure, con el fin de realizar las acciones contractuales, administrativas y financieras necesarias para prevenir, controlar y mitigar la emergencia ocasionada por la temporada invernal

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la suscripción de los contratos que se requieran, con el único objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la ola invernal. Para la contratación que se adelante relacionada directamente de esta situación, se realizará en aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2016, atendiendo los requisitos y formalidades del régimen especial establecido y con la posibilidad de aplicar las clausulas dispuestas en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1993

ARTICULO TERCERO: Conforme el parágrafo del artículo 42 de la ley 80 de 1993, se podrán hacer los traslados presupuestales que se requieren dentro del presupuesto para garantizar la atención oportuna y/o la ejecución de los bienes, servicios u obras necesarias para superar la

emergencia que se presenta.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la oficina de contratación remitir el expediente Una vez celebrados los contratos de la urgencia manifiesta materia de este acto administrativo, conformado por este decreto, sus antecedentes administrativos de actuación y los contratos que suscriban a la Contraloría Departamental de Antioquia, en cumplimento a lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los 22 ABR 2022

JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Elaboró: David Santiago Arias Patiño Asesor	**Aprobó:** Maria Alejandra Giraldo Jiménez
Firma:	**Firma:** Maria Alejandra Giraldo